



C.M.-O.M.-27/2021-A-1

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.-27/2021-A-1, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O.M.-27/2021-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARÍA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de Enero de 2022 las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. O.M.-27/2021-A, en el cual se establece la adjudicación de la **partida 1 (Uno)** de la Licitación Pública Presencial identificada con el No. O.M.-27/2021; partida que es relativa a la adquisición de pólizas de seguro para 1,672 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó "LA ASEGURADORA" debidamente firmado en su propuesta técnica, por la cantidad total de \$11,239,716.97 pesos (Once Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Dieciséis pesos 97/100 Moneda Nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que con fecha 14 de Enero de 2022 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 01/2022 a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en la cantidad de los bienes del contrato de adquisición de número O.M.-27/2021-A, en su partida 1 (uno), relativa a la adquisición de pólizas de seguro para 1,672 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua; tal como quedó registrado en el Acuerdo número CA 011/2022, y en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-27/2021-A	1	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA 1,672 VEHÍCULOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	1	0.06%	\$3,852.33 M.N.

- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, cantidad de los bienes, arrendamiento o servicios, no rebasa del 30% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número O.M.-27/2021-A, de fecha 10 de Enero de 2022, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número 01-51341050001-999999-04-13031-133-000-03M0101-34501-1-0-GCAM-11.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan una ampliación en la cantidad de los bienes de la partida 1 (uno) del contrato de adquisición número O.M.-27/2021-A, relativo a la adquisición de pólizas de seguro para 1,672 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua; ampliación que es correspondiente al 0.06% (punto cero seis por ciento), bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

NO. DE CONTRATO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-27/2021-A	1	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA 1,672 VEHÍCULOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	1	0.06%	\$3,852.33 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA ASEGURADORA" un incremento de \$3,852.33 M.N. (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 33/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

CONTRATO	PARTIDA	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL
O.M.-27/2021-A	1	\$11,239,716.97	\$3,852.33 M.N.	\$11,243,569.30 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número O.M.-27/2021-A (ANEXO ÚNICO), relativo a adquisición de pólizas de seguro para 1,672 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor, se ratifican los mismos, salvo la vigencia de la póliza vehicular del bien que para tales efectos se amplía mediante el presente convenio modificatorio; la cual correrá a partir de las 12:00 horas del 17 de Enero del 2022 a las 12:00 horas del 31 de Diciembre de 2022.
2. El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador de contrato, el Lic. Eduardo Heredia Barranca, titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Lic. Edgar Estali Machado Pizano, en su cargo de Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y

Servicios, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago correspondiente que se tenga que efectuar a la "ASEGURADORA", será realizada en moneda nacional como pago anticipado; en atención al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en relación al artículo 11 de su Reglamento; en una sola exhibición y contra entrega de las pólizas de seguro; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes –facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML). Las pólizas de seguro deberán de ser entregadas de manera física en el lugar que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; así como de manera secundaria podrán ser entregadas de manera digital al correo de rosalba.zuniga@mpiochih.gob.mx; esta última forma no exime de su entrega de manera física.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido la "ASEGURADORA", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien la "ASEGURADORA" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, la "ASEGURADORA" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se consideran de acreditada solvencia, y no están obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con motivo de los contratos que celebren; ya que tal obligación, implicaría constituir una doble garantía, por lo que están exentas de otorgar las garantías previstas en el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por el Asegurado, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVA
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	48	horas	Contados a partir de la fecha y hora de fallo	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% Diarios sobre el valor de la PROPUESTA ECONÓMICA
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	En Ciudad 30 minutos Fuera de zona metropolitana 90 minutos En zonas de difícil acceso 3	Hora	Posteriores al reporte	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por hora hasta ELIMINAR EL DEDUCIBLE
C)	Solicitud de documentos al ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días hábiles	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por hora hasta ELIMINAR EL DEDUCIBLE
B)	Asignación aleatoria y equitativa de talleres	En cruceo	Al momento del siniestro	Al no cumplir con la asignación equitativa	\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por día hasta la asignación correspondiente

*La carta cobertura podrá ser entregada a los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo siempre y cuando la Compañía proporcione el número de Folio de Protección dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del fallo, mismo que deberá de proporcionarse al correo de rosalba.zuniga@mpiochih.gob.mx

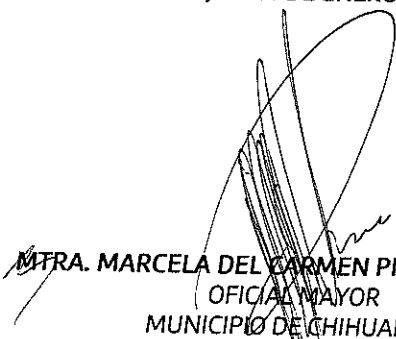
En caso de presentarse una eventualidad por causas de fuerza mayor, por la que la Compañía no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al Administrador del Contrato del Asegurado, manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como "TIEMPO DE RESPUESTA".

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de Bienes Patrimoniales.

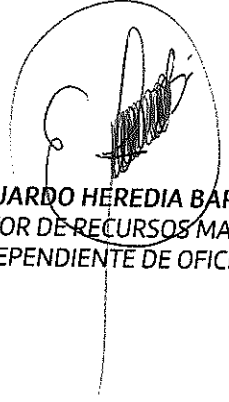
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

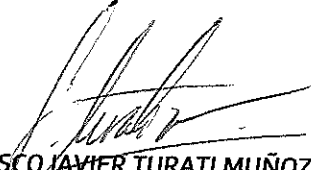
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 24 DE ENERO DE 2022.

POR EL "MUNICIPIO"


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA

POR LA "ASEGURADORA"


QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA